

## G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

## Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:	
	Buenos Aires,
Referencia: EX-4608876-MGEYA-COMUNA11-18	

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX 4.608.876-MGEYA-COMUNA11-18, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-05268401-DGACEP, Resolución RS-2018-33615557-COMUNA11 el Acta N° 131 de la Junta Comunal N° 11 y,

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitan la petición efectuada por el señor JUAN CARLOS AGUIRRE, quien solicitan un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca RENAULT, modelo MEGANE, dominio BTF-506, en la calle TRES ARROYOS a la altura 2829, de esta Ciudad, el 14/01/2018;

Que al tomar intervención la Procuración General, luego de analizar las constancias obrantes en autos, emitió opinión aconsejando dictar el pertinente acto administrativo que rechazara lo peticionado, toda vez que el Sr. Aguirre no concurrió con el automotor a los fines de verificar los daños sufridos y poder determinarse fehacientemente el monto indemnizatorio que correspondía abonar. Ello en atención a que la verificación resulta esencial, respecto a la cuantía económica de los daños producidos por el siniestro (Dictamen IF-2018-33007978-DGACEP emitido en el orden 59, el 4/12/18). Brevitatis causae" me remito a los argumentos expuestos en el citado dictamen;

Que en base al criterio allí sustentado se dictó la Resolución 33615557-COMUNA11-2018 (orden 62);

Que el causante interpone recurso de reconsideración en los términos del art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada (orden 65).

Que sobre el particular, es dable destacar que el Sr. Aguirre se agravia porque "...en la fecha que me citaron para la verificación del rodado en la Flota Automotor, el rodado se encontraba en el taller reparando parte de la transmisión y motor. Por lo tanto me comuniqué con la Flota Automotor para pedirle una prórroga, y cuando me entregaron el rodado me dirigí a la flota. Me informaron que el expediente ya no se encontraba ahí...";

Que al respecto, reviste particular importancia que el hecho resulta verosímil por las declaraciones testimoniales que lucen en los órdenes 42/43. Por tanto, se infiere la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; atribuyendo responsabilidad a esta Administración;

Que la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro en la suma de pesos VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA con 00/100 (\$ 25.180,00);

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-05268401-DGACEP de fecha 06/02/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto Nº 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aries y la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor JUAN CARLOS AGUIRRE, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA con 00/100 (\$ 25.180,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor JUAN CARLOS AGUIRRE referida a la solicitud un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca RENAULT, modelo MEGANE, dominio BTF-506, en la calle TRES ARROYOS a la altura del 2829, de esta Ciudad, el 14/01/2018.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA con 00/100 (\$ 25.180,00), en concepto de indemnización a favor del Sr. JUAN CARLOS AGUIRRE (DNI 20.764.276).

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura

41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-